



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTE.-

Los suscritos, **Alejandro Gloria González y Hever Quezada Flores**, en nuestro carácter de Diputados a la Sexagésima Quinta Legislatura y como integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, acudimos ante esta Honorable Representación Popular, en uso de las atribuciones conferidas por lo dispuesto en los artículos 57, 58 Y 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como el 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua como los artículos 13 fracción IV, 75, 76 y 77 fracción I, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo a fin de someter a su consideración el siguiente proyecto con carácter de DECRETO, a fin de reformar diversos artículos de la LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como principales factores para garantizar la productividad y competitividad en aras de alcanzar el desarrollo de la sociedad chihuahuense, encontramos que el emprendimiento y el derecho a la igualdad contribuyen en gran medida a lograr dicho objetivo. El mejoramiento en la calidad de vida es un tema importante para los jóvenes, quienes ven en la capacitación una ventana para la generación de empleo y la mejora de oportunidades.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

En este sentido, las economías modernas han adoptado al conocimiento como uno de los factores más importantes de la producción; las sociedades que más han avanzado en lo económico son las que han logrado cimentar su progreso en el conocimiento, tanto el que se transmite con la escolarización, como el que se genera a través de la investigación, la ciencia y la innovación tecnológica. Es necesario dejar atrás la idea de que las erogaciones en educación son un gasto, para considerarlas más una inversión estratégica en lo económico y prioritaria en lo social.

Si bien, los derechos humanos son parte central del desarrollo sostenible de cualquier país y pieza fundamental para el desarrollo de las personas y de las sociedades, no podemos dejar de lado el que son un elemento que ayuda a preparar el terreno para un futuro exitoso y productivo.

Existe una estrecha vinculación entre los principios que guían la economía social y los derechos humanos. El enfoque de derechos implica un cambio de valores y prácticas, equiparable al que aborda la economía actual. Un modelo de economía no puede definirse como social y solidario sin tener en cuenta los derechos humanos.

Los derechos humanos, por su parte, son el medio básico por el cual las personas podemos desarrollarnos en libertad y con dignidad. Todos estos valores y prácticas abordan desde una perspectiva interesante la dignidad humana, epicentro de los derechos humanos y punto central de conexión entre éstos y la economía.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

En 1992 se constituyó la Organización Iberoamericana de la Juventud integrada por varios países entre los que destaca México, países que a su vez suscribieron la Convención Iberoamericana de la Juventud y que desde 2005 participan en las cumbres de jefes de Estado y de Gobierno de la región, este instrumento forma parte del patrimonio jurídico de la humanidad y tiene como propósito crear una cultura universal de respeto a la libertad, la paz y los derechos humanos.

La Convención Iberoamericana De los Derechos de los jóvenes nace como una iniciativa para englobar todos y cada uno de los derechos consagrados en los acuerdos, tratados y convenciones en un acuerdo multinacional dirigido a la juventud como fuerza motora de cambios en toda sociedad organizada y reconociendo sus importantísimos aportes que como grupo social han cimentado los grandes cambios políticos y sociales que ha sufrido la humanidad y en muchas ocasiones ofrendando su vida y su libertad en aras de lograr una mejor sociedad para las generaciones futuras.

Con base a lo anterior el texto que consagra los ideales de la convención, firmado por 18 países de Iberoamérica el 11 de octubre de 2006 contiene 44 artículos donde se consagran los derechos de la juventud en temas que van desde la salud y la sexualidad al trabajo, pasando por la educación y la cultura, entre otros.

Cada uno de los estados firmantes adoptó el compromiso de incorporar de manera progresiva, decisiones y medidas concretas que apuntan a considerar a los jóvenes como actores decisivos en el desarrollo de los países en el marco de los desafíos que plantea el mundo de hoy



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

considerando a los jóvenes como un contingente poblacional sin protección jurídica propia y que han estado históricamente, subsumidos en otras franjas etarias.

En esta coyuntura, nuestro país forma parte de los países que se han dado la tarea de definir, en términos de Derecho Internacional, criterios y pautas transversales e intersectoriales que se erigen sobre la base de las demandas, necesidades, fortalezas y competencias de la juventud; el objeto primordial es multiplicar los puentes de cooperación estrechando vínculos de solidaridad, hermandad, acompañamiento y asistencia recíproca.

En este orden de ideas la fuerza motriz que se desprende de la juventud ha logrado a lo largo de la historia cambios trascendentales relacionados con la conquista de más y mejores derechos políticos y sociales y como ejemplos podemos citar los movimientos estudiantiles sucedidos en la década de los sesenta, particularmente en la primavera de 1968 en Europa oriental en contra del régimen soviético, los sucedidos en México y en Latinoamérica y desde luego aquellos que derrumbaron el muro de Berlín en 1989 y posteriormente al régimen soviético en 1991, inaugurando una nueva era de mayor libertad política, que ha dado pie a que se tenga la necesidad en las diversas legislaciones del mundo de contar con marcos jurídicos que no solo protejan los derechos fundamentales de libertad y expresión de este grupo social en concreto sino además de que se garanticen a través de diversos mecanismos e instrumentos eficaces y medibles en su implementación tal y como lo ha pretendido la multicitada convención iberoamericana de los derechos de la juventud.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

En tal virtud, se debe tener en cuenta que las Naciones Unidas y diversos órganos regionales están impulsando y apoyando acciones en favor de los jóvenes para garantizar sus derechos, el respeto y promoción de sus posibilidades y las perspectivas de libertad y progreso social a que legítimamente aspiran, dentro de las que cabe destacar el Programa Mundial de Acciones para la Juventud para el año 2000 en adelante, aprobado por la Resolución N° 50/81 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Considerando que la "Declaración de Lisboa", aprobada en la Conferencia Mundial de Ministros Responsables de Juventud, celebrada en 1998, constituye un marco para la cooperación internacional en el dominio de las políticas de juventud, en la cual se incentivaron y respaldaron las acciones de instituciones de la Organización Iberoamericana de la Juventud, comprometiéndose a apoyar el intercambio bilateral, subregional, regional e internacional de las mejores prácticas, a nivel nacional, para la formulación, implementación y evaluación de políticas de juventud.

Los jóvenes conforman un sector social con características singulares en razón de factores psico-sociales, físicos y de identidad que requieren una atención especial por tratarse de un período de la vida donde se forma y consolida la personalidad, la adquisición de conocimientos, la seguridad personal y la proyección al futuro.

Por otro lado entre los jóvenes a nivel mundial y en especial en América Latina se constatan graves carencias y omisiones que afectan su formación integral, al privarlos o limitarles derechos como: la educación, el empleo, la salud, el medio ambiente, la participación en la vida social y



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

política y en la adopción de decisiones, la tutela judicial efectiva, la información, la familia, la vivienda, el deporte, la recreación y la cultura en general.

En tal virtud, debe avanzarse en el reconocimiento explícito de derechos para los jóvenes, la promoción de mayores y mejores oportunidades para la juventud y la consecuente obligación de garantizar y adoptar las medidas necesarias para el pleno ejercicio de los mismos. Estos factores invitan a precisar los alcances y la aplicación de los instrumentos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, a través de políticas que regulen y protejan específicamente los derechos de los jóvenes generando un marco jurídico inspirado en los principios y derechos de protección del ser humano.

En nuestro país, los jóvenes representan el 32% de la población total, los cuales son más del 36 millones de mexicanos; los cuales enfrentan retos en diversos ámbitos, principalmente en el laboral, ya que más del 21% no estudia ni trabaja, el 2.3% permanece inactivo, otro 13% lleva a cabo labores de tipo domésticas y del cuidado de la familia, y otro 6.7% busca trabajo o iniciar un negocio; los jóvenes integran un sector de la población que a pesar de contar con vitalidad, ideas innovadoras y fuerza de trabajo, enfrenta elevados niveles de exclusión social y económica, debido a la falta de oportunidades de desarrollo que son consecuencia de la falta de empleos, la deserción escolar, los ambientes violentos, la restricción de espacios de esparcimiento y reunión, entre otros.

Es importante señalar que las adicciones en la población joven va en aumento, y algunos de los factores que los detonan son: problemas de tráfico y consumo de sustancias adictivas no legales, conductas antisociales, deserción escolar, pérdida del empleo, comisión de actos



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

delictivos, afectaciones en la salud, accidentes, violencia y desintegración familiar. Ante esta situación, a partir de su realidad política y social, así como las necesidades específicas reconocidas de este sector social y en nuestra calidad de legisladores, nos corresponde ser quienes inicien con la articulación de leyes en pro de los jóvenes chihuahuenses.

Por lo anterior, en la presente iniciativa se busca proporcionar las medidas y acciones que contribuyan el ejercicio pleno de las libertades y derechos fundamentales de los jóvenes del Estado de Chihuahua, logrando con ello el desarrollo integral independientemente de su condición socioeconómica, física y mental, todo ello encaminado al fortalecimiento del marco jurídico que traerá certeza y protección en cualquiera de los ámbitos en que se desarrollen, siendo estratégico para el desarrollo del Estado, ya que se logrará un círculo virtuoso debido a que un sector juvenil satisfecho es capaz de retribuir al Estado con aportaciones y trabajo, lo que representa crecimiento en las esferas económicas, sociales y culturales.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración el presente proyecto con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO UNICO: Se reforman los artículos 4 y 7 de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua para quedar redactados de la siguiente manera:

LEY DE JUVENTUD PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CAPÍTULO I.



DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 4. Las personas jóvenes gozan de todos los derechos garantizados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, instrumentos internacionales sobre derechos humanos y en la legislación especial relativa al tema, **con especial observancia en los siguientes:**

- I. **Derecho a la igualdad**
- II. **Derecho a un trabajo digno;**
- III. **Derecho a la salud y a la asistencia social;**
- IV. **Derecho a un medio ambiente sano y sustentable;**
- V. **Derecho al descanso y tiempo de esparcimiento;**
- VI. **Derecho de participación efectiva en la vida social y en los procesos de toma de decisiones;**
- VII. **El derecho de acceso y disfrute del desarrollo social y humano, de los servicios y beneficios socio-económicos, políticos, culturales, informativos, de desarrollo, y de convivencia que les permitan construir una vida plena en el Estado;**
- VIII. **Los demás que señale esta Ley y otros ordenamientos aplicables a la materia.**

CAPÍTULO II

DE LA POLÍTICA PÚBLICA ESTATAL EN MATERIA DE JUVENTUD

Artículo 7.-La planeación, programación y presupuestación de las políticas públicas en la materia que regula el presente ordenamiento, se llevará a



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

cabo a través de un apartado dentro del Programa Estatal de Desarrollo Social y Humano, que tenderá a:

Fracciones I a XVI....

XVII. Fomentar la creación de una bolsa de trabajo en la que se incluyan espacios laborales que brinden a la población juvenil oportunidades para el desempeño de sus capacidades y aptitudes, misma que estará a cargo del Instituto Chihuahuense de la Juventud y que tendrá como principal objetivo fomentar la contratación de jóvenes trabajadores de primer empleo.

XVIII. Promover programas de financiamiento bajo supervisión, que permitan a los jóvenes acceder a créditos sociales para el desarrollo de sus proyectos; así como convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas para fomentar las pasantías remuneradas, vinculadas a la formación profesional de los jóvenes

XIX. Procurar la generación y permanencia de los empleos dirigidos a las jóvenes embarazadas o en período de lactancia; y

XX. Las demás que contribuyan al su desarrollo armónico e integral de la juventud chihuahuense.

TRANSITORIOS.

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo el día 2 de mayo de
2017.

ATENTAMENTE


DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ


DIP. HEVER QUEZADA FLORES